



DECRETO No. 1000
(4 FEB 2016)

0111

Por la cual se fijan los criterios de elegibilidad de selección y nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva del personal docente de aula para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 311 y 315 de la Constitución Política; la Ley 115 de 1994, artículo 106; la Ley 715 de 2001, los Decretos Ley 1278 de 2002, 3238 de 2004, y 3982 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7, numeral 7.3 de la Ley 715 de 2001, *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que el artículo 7, numeral 7.4 de la Ley 715 de 2001 estipula. *"Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia."*

Que le corresponde al municipio dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad en los términos definidos por la Ley.

Que el Decreto 3020 de 10 de diciembre de 2002, por el cual se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas del personal docente, directivo docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales, en su artículo 17, establece lo siguiente: *"Responsabilidades. La organización de las plantas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad en el presente Decreto."*

(...)

...Cada distrito y municipio certificado distribuirá la planta de personal en cada establecimiento educativo estatal de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente decreto."

Que mediante Decreto 1000 - 0067 del 25 de enero de 2016, modificó la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo de la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo con el Concepto Técnico de Viabilidad de planta de personal docente y

DECRETO No. 1000-2017

()

Por la cual se fijan los criterios de elegibilidad de selección y nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva del personal docente de aula para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué.

administrativo, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, con Radicado del No. 2016-EE-005049 de fecha 21 de enero de 2016

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, comunicó la autorización, a través del radicado No. 02-2016-2542 del 28 de enero de 2016, para la provisión de **65** vacantes definitivas de docentes de aula y **23** de docentes orientadores, a través del nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva transitoria, hasta la provisión de los cargos en propiedad o mediante nombramientos en periodo de prueba con los elegibles seleccionados por mérito, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, en los términos del Decreto 4968 de 2007 y del instructivo expedido por ese despacho el 18 de agosto de 2010

Que se hace necesario establecer por parte de la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué, criterios para la elegibilidad y nombramiento en provisionalidad de los docentes de aula, cuando no existe lista de elegibles del concurso de méritos convocado a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, de acuerdo con la autorización de la misma y en concordancia con la Ley 1712 de marzo 6 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional

Que por lo anterior, y en razón a lo normado, este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO- Establecer siguientes criterios por parte del municipio de Ibagué - Secretaría de Educación, para la elegibilidad y nombramiento en provisionalidad de los docentes de aula, cuando no existe lista de elegibles del concurso de méritos convocado a través de la Comisión Nacional del servicio civil – CNSC, previa autorización de la misma y en concordancia con la Ley 1712 de marzo 6 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, así:

- Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Decreto 1278 de junio 19 de 2002, acreditando el título de Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Licenciado o profesional expedido por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Estado.
- Preferiblemente haber prestado el servicio como docente de aula en la zona, sede, y nivel educativo para el cual se requiere nominar, en lo posible avalado por la comunidad educativa o agente que la represente.
- Formación académica adicional a los requisitos mínimos mencionados en el párrafo anterior, de acuerdo con el nivel educativo del cargo a desempeñar.
- Mayor experiencia laboral relacionado con el desempeño de sus funciones como docente

ARTÍCULO SEGUNDO – El nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva se dará previa autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil y su continuidad se dará siempre y cuando exista La necesidad en la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué y hasta cuando el cargo vacante definitivo sea



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

ALCALDÍA DE IBAGUÉ
Despacho



DECRETO No. 0003
(- 4 FEB 2010)

0111

Por la cual se fijan los criterios de elegibilidad de selección y nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva del personal docente de aula para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué.

provisto a través de concurso de méritos y nombramiento en periodo de prueba haciendo uso de la lista de elegibles y/o por ordenamiento judicial, se produzca su desvinculación.

ARTÍCULO TERCERO – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué a los

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO M.
Alcalde Municipal de Ibagué

FLOR ALBA VARGAS SILVA
Secretaria de Educación Municipal

Vo. Bo. GLADYS GUTIERREZ UPEGUI
Jefe Oficina Jurídica de la Alcaldía de Ibagué

Revisó: Ana Maria Salazar – líder Grupo Jurídico de la SEM
Oscar Sandoval – Líder Grupo plantas SEM

Proyectó: Humberto Guarnizo C.